

DOCUMENTO PRIVADO AUTENTICADO

QUE CONTIENE

MODIFICATIVA N°1 AL CONTRATO N°60 LP N°03/2021/MED-COSAM denominada "SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS PARA EL AÑO COSAM, AÑO 2021"

OTORGADO POR

CENTRO FARMACÉUTICO DE LA FUERZA ARMADA,
CEFAFA

A FAVOR DE

DROGUERÍA HERLETT, S.A. DE C.V.

ANTE LOS OFICIOS NOTARIALES DE:

Información confidencial, conforme al art.24 de la ley de acceso a la información pública

Amador

03-11-21

10:50



CENTRO FARMACÉUTICO DE LA FUERZA ARMADA
CEFAFA
GERENCIA ADICIONES

RECIBIDO POR: [Redacted]

FECHA: 04 NOV 2021

HORA: 07:40 H.

Nosotros, [REDACTED] del domicilio de [REDACTED] portador de mi Documento Único de Identidad número: [REDACTED] y con Número de Identificación Tributaria: [REDACTED] actuando en nombre y representación en mi calidad de Director Presidente del Consejo Directivo del **CENTRO FARMACÉUTICO DE LA FUERZA ARMADA**, que podrá denominarse únicamente **CEFAFA**, Institución Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria: [REDACTED] que en el transcurso del presente contrato se denominará "**LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE o CEFAFA**"; y por otra parte [REDACTED] **CARIAS JIMENEZ**, mayor de edad, Empleado, del domicilio de Santa Tecla Departamento de La [REDACTED] portador de mi Documento Único de Identidad número: [REDACTED] y Número de Identificación Tributaria: [REDACTED] actuando en nombre y representación en mi calidad de Apoderado Especial de la Sociedad, **DROGUERÍA HERLETT, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE** que puede abreviarse **DROGUERÍA HERLETT, S.A. DE C.V.**, del domicilio de Ciudad Merliot, Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, con Número de Identificación Tributaria: [REDACTED] que en el transcurso del presente contrato me denominaré "**LA CONTRATADA**"; **QUIENES MANIFESTAMOS: CLÁUSULA PRIMERA. ANTECEDENTE:** Que de acuerdo a Resolución de Consejo Directivo que consta en Acta número OCHO-DOS MIL VEINTIUNO, Acuerdo SEIS de fecha diez de febrero de dos mil veintiuno, y ratificada mediante la Resolución de Recurso de Revisión de fecha cinco de marzo de dos mil veintiuno tal como consta en el Acta número TRECE-DOS MIL VEINTIUNO, fue autorizada la adjudicación que consta en contrato N°60 LP N°03/2021/MED/COSAM, denominada: "SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS PARA EL COSAM, AÑO 2021", suscrito a las once horas del día quince de marzo de dos mil veintiuno, ante los oficios notariales del Licenciado [REDACTED] contratación que fue financiada con el Fondo de Apoyo al COSAM; y que conforme a la Cláusula II) del contrato en referencia, la contratada se comprometió a suministrar los medicamentos conforme se detallan a continuación:

| DROGUERÍA HERLETT, S.A. DE C.V. | | | | | | | | | | |
|---------------------------------|------|----------|--|--|------------------------------|-------------------|---|-------------------|-----------------------|--------------------|
| N° | item | Código | Bien Requerido | bien Ofertado | PRESENTACIÓN DEL MEDICAMENTO | MARCA OFERTADA | VENCIMIENTO | CANTIDAD OFERTADA | COSTO UNITARIO (US\$) | COSTO TOTAL (US\$) |
| 1 | 17 | 102-0035 | ACIDO FOLICO 5 MG TABLETA ORAL EMPAQUE PRIMARIO INDIVIDUAL PROTEGIDO DE LA LUZ | FOLHEM 5MG TABLETAS BLISTER X 10 PROTEGIDO DE LA LUZ, BOLSA X 1,000. | BLISTER X 10, BOLSA X 1,000. | GAMMA/EL SALVADOR | SEGÚN LO ESTIPULADO EN EL NUMERAL 9.2 DE LABASE DE LICITACIÓN | 200,000 | \$ 0.02 | \$ 4,000.00 |
| 2 | 19 | 102-0072 | ZINC ELEMENTAL 10MG/5ML JARABE FRASCO (100-120ML) | GAMMAZINC, ZINC 10 MG/5ML, JARABE FRASCO 120ML. | FRASCO X 120 ML | GAMMA/EL SALVADOR | NO MENOR DE 18 MESES DESPUES DE LA RECEPCIÓN DEL PRODUCTO | 800 | \$ 0.90 | \$ 720.00 |

| DROGUERÍA HERLETT, S.A. DE C.V. | | | | | | | | | | |
|---------------------------------|------|----------|---|---|------------------------------|--------------------|---|-------------------|-----------------------|--------------------|
| N° | Item | Código | Bien Requerido | bien Ofertado | PRESENTACIÓN DEL MEDICAMENTO | MARCA OFERTADA | VENCIMIENTO | CANTIDAD OFERTADA | COSTO UNITARIO (US\$) | COSTO TOTAL (US\$) |
| 3 | 20 | 102-0075 | VITAMINAS PRENATALES RECUBIERTAS EMPAQUE PRIMARIO INDIVIDUAL O FRASCO | NINE SUPLEMENTO PRENATAL MULTIVITAMINAS CON MINERALES Y FLÚOR, TABLETAS RECUBIERTAS, BLISTER X 10, BOLSA X 1,000. | BLISTER X 10, BOLSA POR 1000 | GAMMA/EL SALVADOR | SEGÚN LO ESTIPULADO EN EL NÚMERAL 9.2 DE LA BASE DE LICITACIÓN. | 15,000 | \$ 0.04 | \$ 600.00 |
| 4 | 25 | 103-0015 | ACETAMINOIFEN 120-160MG/5ML JARABE FRASCO FRASCO | SINTEMP-GAMMA JARABE, FRASCO X 120 ML. SIN CAJA. | FRASCO X 120 ML. SIN CAJA. | GAMMA/EL SALVADOR | NO MENOR DE 18 MESES DESPUES DE LA RECEPCION DEL PRODUCTO | 1,000 | \$ 0.78 | \$ 780.00 |
| 5 | 44 | 105-0096 | LACTULOSA 10GR/15ML SOLUCION ORAL FRASCO | GAMMALAX 10G/15ML. SOLUCIÓN FRASCO X 240 ML. | FRASCO X 240 | GAMMA/EL SALVADOR. | NO MENOR DE 18 MESES DESPUES DE LA RECEPCION DEL PRODUCTO | 600 | \$ 6.50 | \$ 3,900.00 |
| 6 | 55 | 105-0200 | BROMURO DE CLIDINIO 2.5-5MG COMPRIMIDO EMPAQUE PRIMARIO INDIVIDUAL | CLID NF TABLETAS RECUBIERTAS, BLISTER X 10 BOLSAS X 1,000 | BLISTER X 10, BOLSA X 1,000. | GAMMA/EL SALVADOR | NO MENOR DE 18 MESES DESPUES DE LA RECEPCION DEL PRODUCTO | 5,000 | \$ 0.04 | \$ 200.00 |
| 7 | 66 | 107-0102 | AMBROXOL CLORHIDRATO 15 MG/ 5 ML JARABE FRASCO DE 120ML | GABROX (AMBROXOL) GAMMA JARABE FRASCO X 120 ML SIN CAJA. | FRASCO X 120 ML SIN CAJA | GAMMA/EL SALVADOR | NO MENOR DE 18 MESES DESPUES DE LA RECEPCION DEL PRODUCTO | 8,000 | \$ 0.68 | \$ 5,440.00 |
| 8 | 133 | 110-0282 | ENALAPRIL 20MG TABLETA RANURADA EMPAQUE PRIMARIO INDIVIDUAL | TENSAL ENALAPRIL GAMMA 20 MG TABLETAS | BLISTER X10, BOLSAX1000 | GAMMA/EL SALVADOR | NO MENOR DE 18 MESES DESPUES DE LA RECEPCIÓN DEL PRODUCTO. | 25,000 | \$ 0.02 | \$ 500.00 |
| 9 | 146 | 111-0025 | GLIBENCLAMIDA 5MG TABLETA RANURADA EMPAQUE PRIMARIO INDIVIDUAL | GLIBENCLAMIDA GAMMA 5 MG TABLETAS BLISTER X10, BOLSA X 1,000. | BLISTER X 10, BOLSA X 1,000. | GAMMA/EL SALVADOR | NO MENOR DE 18 MESES DESPUES DE LA RECEPCION DEL PRODUCTO | 35,000 | \$ 0.02 | \$ 700.00 |
| 10 | 170 | 115-0080 | SECNIDAZOLE 500MG, TABLETA ORAL EMPAQUE PRIMARIO INDIVIDUAL | ZEBAN 500 MG TABLETAS, BLISTER X 8, BOLSA X 1,000.] | BLISTER X 8, BOLSA X 1,000. | GAMMA/EL SALVADOR | NO MENOR DE 18 MESES DESPUES DE LA RECEPCION DEL PRODUCTO | 3,000 | \$ 0.06 | \$ 180.00 |
| 11 | 187 | 120-0060 | GABAPENTINA 300MG CAPSULA O TABLETA EMPAQUE PRIMARIO INDIVIDUAL | LYVERA 300 MG CÁPSULAS, BLISTER X 10, BOLSA X 1,000. | BLISTER X 10, BOLSA X 1,000. | GAMMA/EL SALVADOR. | NO MENOR DE 18 MESES DESPUES DE LA RECEPCIÓN DEL PRODUCTO. | 20,000 | \$ 0.06 | \$ 1,200.00 |
| TOTAL ADJUDICADO | | | | | | | | | | \$18,220.00 |

Por un monto total de: **DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS VEINTE 00/100 DÓLARES (US\$18,220.00)**, precio que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA). **CLÁUSULA SEGUNDA:** Que de acuerdo a Oficio número mil ciento ochenta y siete de fecha siete de septiembre de dos mil veintiuno, suscrito por el CNEL. PA DEM [REDACTED] Comandante del Comando de Sanidad Militar, mediante el cual solicitó se realice el trámite correspondiente para el incremento de hasta un VEINTE POR CIENTO (20%) de la contratación de la LP N°03/2021/MED/COSAM, denominada: "SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS PARA EL COSAM, AÑO 2021, por lo que conforme a Resolución de Consejo Directivo, que consta en Acta número **CINCUENTA Y DOS de fecha ocho de octubre de dos mil veintiuno**, Gerencia de Adquisiciones,

gestionó y solicitó a Consejo Directivo del CEFAPA, modificar los contratos que se detallarán a continuación, incluyendo el que consta en el presente instrumento, para efectos de incrementar hasta en un VEINTE POR CIENTO (20%) del monto de los contratos, provenientes del fondo de las aportaciones procedentes del CUATRO POR CIENTO (4%) del personal de Alta y UNO POR CIENTO (1%) del personal Pensionado de la Fuerza Armada. para los contratos N° 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 64 65, 66, 67, 68, 71, 73, 74, 76, Y 77, de la Licitación Pública N° 03/2021/MED/COSAM denominada "SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS, PARA EL COMANDO DE SANIDAD MILITAR, AÑO 2021", por el incremento de hasta el 20% del monto total de los contratos ya antes citados, ascendiendo a la cantidad de **CIENTO OCHENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES CON 96/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$182,283.96)**. **CLÁUSULA TERCERA:** De conformidad al artículo 83-A de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública; la cláusula VII del contrato en referencia y carta de aceptación de la contratada de fecha veintiuno de septiembre de dos mil veintiuno, suscrita por el Apoderado Especial, en nombre de la sociedad **DROGUERÍA HERLETT, S.A. DE C.V.**, mediante la cual aceptan incrementar hasta en un VEINTE POR CIENTO el suministro de los medicamentos; en tal sentido convenimos, otorgar el presente instrumento que contiene **MODIFICATIVA** por incremento de hasta un **VEINTE POR CIENTO (20%)** al Contrato N°60 de la Licitación Pública N°03/2021/MED/COSAM, denominada "SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS, PARA EL COMANDO DE SANIDAD MILITAR, AÑO 2021". **CLÁUSULA CUARTA: MODIFICACIONES:** Queda establecido que las obligaciones emanadas de la presente modificativa de incremento, serán cubiertas con **Fondo de las aportaciones procedentes del 4% del personal de alta y 1% del personal pensionado de la Fuerza Armada**, y con cargo al cifrado presupuestario, el cual se detalla así:

| AÑO | INST | AG | LT | CE | FF | OBJ. ESPECIFICO |
|------|------|----|------|----|----|-----------------|
| 2021 | 902 | 3 | 0301 | 21 | 2 | 54108 |

CLÁUSULA QUINTA: En razón del incremento autorizado, se modifica la cláusula II. PRODUCTO A SUMINISTRAR: la cual se INCREMENTA en un **DIECIOCHO PUNTO CUARENTA Y NUEVE POR CIENTO (18.49%)** del monto total del contrato, únicamente de los renglones que se detallan a continuación, de acuerdo a memorándum Rb6/1243, de fecha doce y memorándum Rb6/1257 de fecha trece, ambos de mes de octubre de dos mil veintiuno y suscritos por el Gerente de Adquisiciones:

| NO. | ITEM | CÓDIGO | PRODUCTO OFERTADO | MARCA | CANTIDAD 20% | COSTO 20% |
|-----|------|----------|---|--------------------|--------------|-----------|
| 1 | 17 | 102-0035 | FOLHEM 5MG TABLETAS BLISTER X 10 PROTEGIDO DE LA LUZ, BOLSA X 1,000. BLISTER X 10, BOLSA X 1,000. | GAMMA/ EL SALVADOR | 40,000 | \$ 800.00 |
| 2 | 19 | 102-0072 | GAMMAZINC, ZINC 10 MG/5ML, JARABE FRASCO 120ML. FRASCO X 120 ML | GAMMA/ EL SALVADOR | 160 | \$ 144.00 |
| 3 | 20 | 102-0075 | NINE SUPLEMENTO PRENATAL MULTIVITAMINAS CON MINERALES Y FLÚOR, TABLETAS RECUBIERTAS, BLISTER X 10, BOLSA X 1,000. BLISTER | GAMMA/ EL SALVADOR | 3,000 | \$ 120.00 |

| NO. | ITEM | CÓDIGO | PRODUCTO OFERTADO | MARCA | CANTIDAD 20% | COSTO 20% |
|---|------|----------|--|--------------------|--------------|-------------------|
| | | | X 10, BOLSA POR 1000 | | | |
| 4 | 25 | 103-0015 | SINTEMP-GAMMA JARABE, FRASCO X 120 ML. SIN CAJA. FRASCO X 120 ML. SIN CAJA. | GAMMA/ EL SALVADOR | 200 | \$ 156.00 |
| 5 | 44 | 105-0096 | GAMMALAX 10G/15ML. SOLUCIÓN FRASCO X 240 ML. FRASCO X 240 | GAMMA/ EL SALVADOR | 120 | \$780.00 |
| 6 | 55 | 105-0200 | CLID NF TABLETAS RECUBIERTAS, BLISTER X 10 BOLSAS X 1,000. BLISTER X 10, BOLSA X 1,000. | GAMMA/ EL SALVADOR | 1,000 | 40.00 |
| 7 | 66 | 107-0102 | GABROX (AMBROXOL) GAMMA JARABE FRASCO X 120 ML. SIN CAJA. FRASCO X 120 ML SIN CAJA | GAMMA/ EL SALVADOR | 1,600 | \$1,088.00 |
| 8 | 133 | 110-0282 | TENSAL ENALAPRIL GAMMA 20 MG TABLETAS BLISTER X10, BOLSAX1000 | GAMMA/ EL SALVADOR | 5,000 | \$100.00 |
| 9 | 146 | 111-0025 | GLIBENCLAMIDA GAMMA 5 MG TABLETAS BLISTER X10, BOLSA X 1,000. BLISTER X 10, BOLSA X 1,000. | GAMMA/ EL SALVADOR | 7,000 | \$140.00 |
| AMPLIACION DEL 18.49% DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO | | | | | | \$3,368.00 |

Garantizando que los medicamentos antes descritos serán de la misma calidad que los ofertados o adjudicados. Asimismo la Sociedad Contratada se compromete a mantener los **plazos de los vencimientos** de cada uno de los medicamentos conforme a lo estipulado en la cláusula III del contrato original. Se modifica la cláusula IV. FORMA, PLAZO Y TRÁMITE DE PAGO, en cuanto al monto a cancelarse: El CEFAFA, pagará a la contratada, por el incremento del suministro de los Medicamentos antes detallados la cantidad de **TRES MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO 00/100 DÓLARES (US\$3,368.00)**, el cual incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA); debiendo la contratada presentar para el trámite de QUEDAN la documentación siguiente: Una Copia del presente contrato de modificativa. Acta de Entrega y Recepción debidamente firmada, **FACTURA DE CONSUMIDOR FINAL** en original y (3) copias, conteniendo los siguientes datos: **CEFAFA-FONDO DE APOYO AL COSAM**, Dirección (Final Boulevard Universitario y Avenida Bernal, Contiguo a Hospital Militar Central, San Salvador). Número de NIT de CEFAFA:

Así mismo el detalle de las cantidades entregadas, el precio unitario, precio total, el número de contrato, el nombre y firma de la persona que recibe el producto, el sello de la Dirección de Suministros Médicos y Farmacéuticos de la Fuerza Armada y demás condiciones estipuladas en el contrato N°60-LP-N°03/2021/MED/COSAM. Se modifica la cláusula V. LUGAR, PLAZO, Y CONDICIONES DEL SUMINISTRO: Esta se realizará como una sola entrega del cien por ciento de los medicamentos incrementados, **en un plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES** después de recibir una copia de la presente modificativa, por parte del Departamento de Asuntos Regulatorios; Se modifica la cláusula XV. GARANTÍA SOLAMENTE POR EL INCREMENTO: Debiendo la contratada entregar Garantía de Cumplimiento de Contrato equivalente al **VEINTE POR CIENTO** del valor incrementado, la cual que deberá presentarse dentro de los **DIEZ (10) DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA ENTREGA POR PARTE DEL DEPARTAMENTO DE ASUNTOS REGULATORIOS DEL CEFAFA, DE UNA COPIA CERTIFICADA DE LA PRESENTE MODIFICATIVA**, garantía cuya **VIGENCIA SERÁ DE UN AÑO**, a partir de la firma de este instrumento, y de conformidad con lo establecido en el artículo 35 de la Ley

de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Dicha fianza o garantía sobre el incremento, deberá ser entregada por la contratada en la Gerencia de Adquisiciones del CEFAFA, en original y tres copias, la que será devuelta a solicitud escrita de la sociedad **DROGUERÍA HERLETT, S.A. DE C.V.**, cuando haya llegado su vencimiento. **CLÁUSULA SEXTA:** RATIFICACIONES: Las partes acuerdan voluntariamente que todas las cláusulas modificadas mediante el presente instrumento, son inherentes a la naturaleza de los términos y condiciones que originaron la modificación, a fin de que tengan los efectos jurídicos correspondientes; el resto de las cláusulas acordadas en el contrato N°60 LP N°03/2021/MED/COSAM, denominada: "SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS PARA EL COSAM, AÑO 2021", conservaran su vigencia conforme a los efectos acordados en la fecha de su inscripción. Así nos expresamos, quedando enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente documento, por convenir así a los intereses de nuestros representados ratificamos su contenido, en fe de lo cual firmamos en San Salvador, a los veintisiete días del mes de octubre de dos mil veintiuno.

[Redacted Signature]
GENERAL DE BRIGADA
REPRESENTANTE LEGAL DEL CEFAFA

[Redacted Signature]
APODERADO ESPECIAL DE
DROGUERÍA HERLETT, S.A. DE C.V.



En la ciudad de San Salvador, a las diez horas del día veintisiete de octubre de dos mil veintiuno. Ante mí,

[Redacted Signature] Notario, de este domicilio, comparecen por una parte:

[Redacted Signature]

[Redacted Signature] a quien conozco e identifiqué por medio de su Documento

Único de Identidad número: [Redacted]

[Redacted Signature] y con Número de Identificación Tributaria: [Redacted]

[Redacted Signature] actuando en nombre y representación en mi

calidad de Director Presidente del Consejo Directivo del **CENTRO FARMACÉUTICO DE LA FUERZA**

ARMADA, que podrá denominarse únicamente **CEFAFA**, Institución Autónoma de Derecho Público,

de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria: [Redacted]

[Redacted Signature] personería jurídica que

DOY FE de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista los siguientes documentos: a) Diario

Oficial de fecha veintidós de enero de mil novecientos ochenta y cinco, Tomo número doscientos

ochenta y seis, que contiene el Decreto Legislativo número doscientos setenta y ocho de fecha catorce

de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro, por medio del cual se decreta la Ley de Creación

del Centro Farmacéutico de la Fuerza Armada. b) Reforma de acuerdo al Diario Oficial de fecha veinticuatro de agosto de dos mil dieciséis, Tomo número cuatrocientos doce que contiene el Decreto Legislativo número cuatrocientos treinta y nueve de fecha veintisiete de julio de dos mil dieciséis, en la cual se estableció: Créase el CENTRO FARMACÉUTICO DE LA FUERZA ARMADA, COMO UNA INSTITUCIÓN AUTÓNOMA DE DERECHO PÚBLICO, con recursos propios, que tiene por finalidad principal el suministro de productos farmacéuticos, similares y otros insumos médicos que se requieran para la atención médica, integral, para los miembros de la Fuerza Armada y su grupo familiar, siendo su domicilio el de la ciudad de San Salvador; y que en el contexto de la ley y de sus reglamentos, podrá denominarse únicamente CEFAFA; que la autoridad máxima del Centro Farmacéutico de la Fuerza Armada es el Consejo Directivo, a quien corresponde la orientación y determinación de su política, integrado por un Director Presidente, un Director Vicepresidente, un Director Secretario y dos Directores Vocales, quienes durarán en sus funciones dos años y serán nombrados por acuerdo del Ministerio de la Defensa Nacional y que el Presidente del Consejo es el Representante Legal y con tal personería jurídica intervendrá en los actos y contratos que celebre la Institución que representa; y c) Certificación del Acuerdo Número CIENTO OCHENTA Y UNO, de fecha veinticuatro de diciembre de dos mil veinte, emitido por el Ministro de la Defensa Nacional, Contralmirante [REDACTED]

[REDACTED] por medio del cual nombró al General de Brigada [REDACTED] como Director Presidente del Centro Farmacéutico de la Fuerza Armada, a partir del día uno de enero de dos mil veintiuno, por lo que se encuentra facultado para actuar en actos como el presente y que en el transcurso del presente instrumento se denominará "La Institución Contratante o CEFAFA" y por otra parte: [REDACTED] mayor edad, [REDACTED]

[REDACTED] Departamento de [REDACTED] a quien no conozco pero identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad número: [REDACTED] y Número de Identificación Tributaria: [REDACTED]

[REDACTED] actuando en nombre y representación en mi calidad de Apoderado Especial de la Sociedad, **DROGUERÍA HERLETT, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE** que puede abreviarse **DROGUERÍA HERLETT, S.A. DE C.V.**, del domicilio de Ciudad Merliot, Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, con Número de Identificación Tributaria: [REDACTED]

[REDACTED] personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista certificación del Testimonio de Escritura Pública de Poder Especial otorgado por LETTY HERLETT CAMPOS DE CARÍAS actuando en nombre y representación en su calidad de Administradora Única Propietaria de las sociedad **DROGUERÍA HERLETT, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que podrá abreviarse **DROGUERÍA HERLETT, S.A. DE C.V o HERLETT, S.A. DE C.V.**, a las once horas, del día veintinueve de junio de dos mil quince, ante los oficios del Notario Edmundo Alfredo Castillo, poder que se encuentra legalmente inscrito en el Registro de Comercio al Número CINCUENTA Y OCHO del Libro MIL SETECIENTOS CINCO del Registro de otros Contratos Mercantiles, del folio cuatrocientos nueve al folio cuatrocientos

catorce, con fecha de inscripción. San Salvador, ocho de julio de dos mil quince, en el cual consta que el señor [REDACTED] se encuentra facultado para actuar en nombre y representación de la Sociedad **DROGUERÍA HERLETT, S.A. DE C.V.**, en contratos como el presente; en el mencionado poder el Notario autorizante dio fe de la personería jurídica del Representante Legal de la Sociedad **DROGUERÍA HERLETT, S.A. DE C.V.**, y de la existencia legal de la misma, por tal razón no se relaciona en este acto; quien de aquí en adelante se denominará como **“LA CONTRATADA”**. Y en las condiciones jurídicas antes mencionadas, **ME DICEN:** Que reconocen como suyas las firmas que anteceden y que aparecen escritas al final del anterior documento, por haberlas impreso de sus puños y letra, aceptando y ratificando asimismo las obligaciones contenidas en el referido instrumento jurídico que contiene **MODIFICATIVA DE CONTRATO**. El cual literalmente reza:”

CLÁUSULA PRIMERA. ANTECEDENTE: Que de acuerdo a Resolución de Consejo Directivo que consta en Acta número OCHO-DOS MIL VEINTIUNO, Acuerdo SEIS de fecha diez de febrero de dos mil veintiuno, y ratificada mediante la Resolución de Recurso de Revisión de fecha cinco de marzo de dos mil veintiuno tal como consta en el Acta número TRECE-DOS MIL VEINTIUNO, fue autorizada la adjudicación que consta en contrato N°60 LP N°03/2021/MED/COSAM, denominada: “SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS PARA EL COSAM, AÑO 2021”, suscrito a las once horas del día quince de marzo de dos mil veintiuno, ante los oficios notariales del Licenciado [REDACTED] contratación que fue financiada con el Fondo de Apoyo al COSAM; y que conforme a la Cláusula II) del contrato en referencia, la contratada se comprometió a suministrar los medicamentos conforme se detallan a continuación:

| DROGUERÍA HERLETT, S.A. DE C.V. | | | | | | | | | | |
|---------------------------------|------|----------|--|--|---------------------------------|---------------------------|---|-------------------|-----------------------|--------------------|
| N° | Item | Código | Bien Requerido | bien Ofertado | PRESENTACIÓN DEL MEDICAMENTO | MARCA OFERTADA | VENCIMIENTO | CANTIDAD OFERTADA | COSTO UNITARIO (US\$) | COSTO TOTAL (US\$) |
| 1 | 17 | 102-0035 | ACIDO FOLICO 5 MG TABLETA ORAL EMPAQUE PRIMARIO INDIVIDUAL PROTEGIDO DE LA LUZ | FOLHEM 5MG TABLETAS BLISTER X 10 PROTEGIDO DE LA LUZ, BOLSA X 1,000. | BLISTER X 10, BOLSA X 1,000. | GAMMA/ EL SALVADOR | SEGÚN LO ESTIPULADO EN EL NUMERAL 9.2 DE LABASE DE LICITACIÓN | 200,000 | \$ 0.02 | \$ 4,000.00 |
| 2 | 19 | 102-0072 | ZINC ELEMENTAL 10MG/5ML JARABE FRASCO (100- 120ML) | GAMMAZINC, ZINC 10 MG/5ML, JARABE FRASCO 120ML. | FRASCO X 120 ML | GAMMA/EL SALVADOR | NO MENOR DE 18 MESES DESPUES DE LA RECEPCIÓN DEL PRODUCTO | 800 | \$ 0.90 | \$ 720.00 |
| 3 | 20 | 102-0075 | VITAMINAS PRENATALES RECUBIERTAS EMPAQUE PRIMARIO INDIVIDUAL O FRASCO | NINE SUPLEMENTO PRENATAL MULTIVITAMINAS CON MINERALES Y FLÚOR, TABLETAS RECUBIERTAS, BLISTER X 10, BOLSA X 1,000. | BLISTER X 10, BOLSA POR 1000 | GAMMA/ EL SALVADOR | SEGÚN LO ESTIPULADO EN EL NÚMERAL 9.2 DE LA BASE DE LICITACIÓN. | 15,000 | \$ 0.04 | \$ 600.00 |
| 4 | 25 | 103-0015 | ACETAMINOIFEN 120-160MG/5ML JARABE FRASCO FRASCO | SINTEMP-GAMMA JARABE, FRASCO X 120 ML. SIN CAJA. | FRASCO X 120 ML. SIN CAJA. | GAMMA/ EL SALVADOR | NO MENOR DE 18 MESES DESPUES DE LA RECECION DEL PRODUCTO | 1,000 | \$ 0.78 | \$ 780.00 |
| 5 | 44 | 105-0096 | LACTULOSA 10GR/15ML SOLUCION ORAL FRASCO | GAMMALAX 10G/15ML. SOLUCIÓN FRASCO X 240 ML. | FRASCO X 240 | GAMMA/ EL SALVADOR. | NO MENOR DE 18 MESES DESPUES DE LA RECEPCION DEL PRODUCTO | 600 | \$ 6.50 | \$ 3,900.00 |

| DROGUERÍA HERLETT, S.A. DE C.V. | | | | | | | | | | |
|---------------------------------|------|----------|--|---|------------------------------|--------------------|--|-------------------|-----------------------|--------------------|
| N° | item | Código | Bien Requerido | bien Ofertado | PRESENTACIÓN DEL MEDICAMENTO | MARCA OFERTADA | VENCIMIENTO | CANTIDAD OFERTADA | COSTO UNITARIO (US\$) | COSTO TOTAL (US\$) |
| 6 | 55 | 105-0200 | BROMURO DE CLIDINIO 2.5-5MG COMPRIMIDO EMPAQUE PRIMARIO INDIVIDUAL | CLID NF TABLETAS RECUBIERTAS, BLISTER X 10 BOLSAS X 1,000 | BLISTER X 10, BOLSA X 1,000. | GAMMA/EL SALVADOR | NO MENOR DE 18 MESES DESPUES DE LA RECEPCION DEL PRODUCTO | 5,000 | \$ 0.04 | \$ 200.00 |
| 7 | 66 | 107-0102 | AMBROXOL CLORHIDRATO 15 MG/5 ML JARABE FRASCO DE 120ML | GABROX (AMBROXOL) GAMMA JARABE FRASCO X 120 ML SIN CAJA. | FRASCO X 120 ML SIN CAJA | GAMMA/EL SALVADOR | NO MENOR DE 18 MESES DESPUES DE LA RECEPCION DEL PRODUCTO | 8,000 | \$ 0.68 | \$ 5,440.00 |
| 8 | 133 | 110-0282 | ENALAPRIL 20MG TABLETA RANURADA EMPAQUE PRIMARIO INDIVIDUAL | TENSAL ENALAPRIL GAMMA 20 MG TABLETAS | BLISTER X10, BOLSAX1000 | GAMMA/EL SALVADOR | NO MENOR DE 18 MESES DESPUES DE LA RECEPCIÓN DEL PRODUCTO. | 25,000 | \$ 0.02 | \$ 500.00 |
| 9 | 146 | 111-0025 | GLIBENCLAMIDA 5MG TABLETA RANURADA EMPAQUE PRIMARIO INDIVIDUAL | GLIBENCLAMIDA GAMMA 5 MG TABLETAS BLISTER X10, BOLSA X 1,000. | BLISTER X 10, BOLSA X 1,000. | GAMMA/EL SALVADOR | NO MENOR DE 18 MESES DESPUES DE LA RECEPCION DEL PRODUCTO | 35,000 | \$ 0.02 | \$ 700.00 |
| 10 | 170 | 115-0080 | SECNIDAZOLE 500MG, TABLETA ORAL EMPAQUE PRIMARIO INDIVIDUAL | ZEBAN 500 MG TABLETAS, BLISTER X 8, BOLSA X 1,000. | BLISTER X 8, BOLSA X 1,000. | GAMMA/EL SALVADOR | NO MENOR DE 18 MESES DESPUES DE LA RECEPCION DEL PRODUCTO | 3,000 | \$ 0.06 | \$ 180.00 |
| 11 | 187 | 120-0060 | GABAPENTINA 300MG CAPSULA O TABLETA EMPAQUE PRIMARIO INDIVIDUAL | LYVERA 300 MG CÁPSULAS, BLISTER X 10, BOLSA X 1,000. | BLISTER X 10, BOLSA X 1,000. | GAMMA/EL SALVADOR. | NO MENOR DE 18 MESES DESPUES DE LA RECEPCIÓN DEL PRODUCTO. | 20,000 | \$ 0.06 | \$ 1,200.00 |
| TOTAL ADJUDICADO | | | | | | | | | | \$18,220.00 |

Por un monto total de: **DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS VEINTE 00/100 DÓLARES (US\$18,220.00)**, precio que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA). **CLÁUSULA SEGUNDA:** Que de acuerdo a Oficio número mil ciento ochenta y siete de fecha siete de septiembre de dos mil veintiuno, suscrito por el CNEL. PA DEM Comandante del Comando de Sanidad Militar, mediante el cual solicitó se realice el trámite correspondiente para el incremento de hasta un VEINTE POR CIENTO (20%) de la contratación de la LP N°03/2021/MED/COSAM, denominada: "SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS PARA EL COSAM, AÑO 2021, por lo que conforme a Resolución de Consejo Directivo, que consta en Acta número **CINCUENTA Y DOS** de fecha **ocho de octubre de dos mil veintiuno**, Gerencia de Adquisiciones, gestionó y solicitó a Consejo Directivo del CEFAFA, modificar los contratos que se detallarán a continuación, incluyendo el que consta en el presente instrumento, para efectos de incrementar hasta en un VEINTE POR CIENTO (20%) del monto de los contratos, provenientes del fondo de las aportaciones procedentes del CUATRO POR CIENTO (4%) del personal de Alta y UNO POR CIENTO (1%) del personal Pensionado de la Fuerza Armada. para los contratos N° 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 64 65, 66, 67, 68, 71, 73, 74, 76, Y 77, de la Licitación Pública N° 03/2021/MED/COSAM denominada "SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS, PARA EL COMANDO DE SANIDAD MILITAR, AÑO 2021", por el incremento de hasta el 20% del monto total de los contratos ya antes citados, ascendiendo a la cantidad de **CIENTO OCHENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES CON 96/100 DÓLARES DE LOS**

ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$182,283.96). CLÁUSULA TERCERA: De conformidad al artículo 83-A de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública; la cláusula VII del contrato en referencia y carta de aceptación de la contratada de fecha veintiuno de septiembre de dos mil veintiuno, suscrita por el Apoderado Especial, [REDACTED] en nombre de la sociedad **DROGUERÍA HERLETT, S.A. DE C.V.**, mediante la cual aceptan incrementar hasta en un VEINTE POR CIENTO el suministro de los medicamentos; en tal sentido convenimos, otorgar el presente instrumento que contiene **MODIFICATIVA** por incremento de hasta un **VEINTE POR CIENTO (20%)** al Contrato N°60 de la Licitación Pública N°03/2021/MED/COSAM, denominada "SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS, PARA EL COMANDO DE SANIDAD MILITAR, AÑO 2021". **CLÁUSULA CUARTA: MODIFICACIONES:** Queda establecido que las obligaciones emanadas de la presente modificativa de incremento, serán cubiertas con **Fondo de las aportaciones procedentes del 4% del personal de alta y 1% del personal pensionado de la Fuerza Armada**, y con cargo al cifrado presupuestario, el cual se detalla así:

| AÑO | INST | AG | LT | CE | FF | OBJ. ESPECIFICO |
|------|------|----|------|----|----|-----------------|
| 2021 | 902 | 3 | 0301 | 21 | 2 | 54108 |

CLÁUSULA QUINTA: En razón del incremento autorizado, se modifica la cláusula II. PRODUCTO A SUMINISTRAR: la cual se **INCREMENTA** en un **DIECIOCHO PUNTO CUARENTA Y NUEVE POR CIENTO (18.49%)** del monto total del contrato, únicamente de los renglones que se detallan a continuación, de acuerdo a memorándum Rb6/1243, de fecha doce y memorándum Rb6/1257 de fecha trece, ambos de mes de octubre de dos mil veintiuno y suscritos por el Gerente de Adquisiciones:

| NO. | ITEM | CÓDIGO | PRODUCTO OFERTADO | MARCA | CANTIDAD 20% | COSTO 20% |
|-----|------|----------|--|--------------------|--------------|------------|
| 1 | 17 | 102-0035 | FOLHEM 5MG TABLETAS BLISTER X 10 PROTEGIDO DE LA LUZ, BOLSA X 1,000. BLISTER X 10, BOLSA X 1,000. | GAMMA/ EL SALVADOR | 40,000 | \$ 800.00 |
| 2 | 19 | 102-0072 | GAMMAZINC, ZINC 10 MG/5ML, JARABE FRASCO 120ML. FRASCO X 120 ML | GAMMA/ EL SALVADOR | 160 | \$ 144.00 |
| 3 | 20 | 102-0075 | NINE SUPLEMENTO PRENATAL MULTIVITAMINAS CON MINERALES Y FLÚOR, TABLETAS RECUBIERTAS, BLISTER X 10, BOLSA X 1,000. BLISTER X 10, BOLSA POR 1000 | GAMMA/ EL SALVADOR | 3,000 | \$ 120.00 |
| 4 | 25 | 103-0015 | SINTEMP-GAMMA JARABE, FRASCO X 120 ML. SIN CAJA. FRASCO X 120 ML. SIN CAJA. | GAMMA/ EL SALVADOR | 200 | \$ 156.00 |
| 5 | 44 | 105-0096 | GAMMALAX 10G/15ML. SOLUCIÓN FRASCO X 240 ML. FRASCO X 240 | GAMMA/ EL SALVADOR | 120 | \$780.00 |
| 6 | 55 | 105-0200 | CLID NF TABLETAS RECUBIERTAS, BLISTER X 10 BOLSAS X 1,000. BLISTER X 10, BOLSA X 1,000. | GAMMA/ EL SALVADOR | 1,000 | 40.00 |
| 7 | 66 | 107-0102 | GABROX (AMBROXOL) GAMMA JARABE FRASCO X 120 ML. SIN CAJA. FRASCO X 120 ML SIN CAJA | GAMMA/ EL SALVADOR | 1,600 | \$1,088.00 |
| 8 | 133 | 110-0282 | TENSAL ENALAPRIL GAMMA 20 MG TABLETAS BLISTER X10, BOLSAX1000 | GAMMA/ EL SALVADOR | 5,000 | \$100.00 |
| 9 | 146 | 111-0025 | GLIBENCLAMIDA GAMMA 5 MG TABLETAS BLISTER X10, BOLSA X | GAMMA/ EL SALVADOR | 7,000 | \$140.00 |

| NO. | ITEM | CÓDIGO | PRODUCTO OFERTADO | MARCA | CANTIDAD 20% | COSTO 20% |
|--|------|--------|-------------------------------------|-------|--------------|-----------|
| | | | 1,000. BLISTER X 10, BOLSA X 1,000. | | | |
| AMPLIACION DEL 18.49% DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO \$3,368.00 | | | | | | |

Garantizando que los medicamentos antes descritos serán de la misma calidad que los ofertados o adjudicados. Asimismo la Sociedad Contratada se compromete a mantener los **plazos de los vencimientos** de cada uno de los medicamentos conforme a lo estipulado en la cláusula III del contrato original. Se modifica la cláusula IV. FORMA, PLAZO Y TRÁMITE DE PAGO, en cuanto al monto a cancelarse: El CEFAFA, pagará a la contratada, por el incremento del suministro de los Medicamentos antes detallados la cantidad de **TRES MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO 00/100 DÓLARES (US\$3,368.00)**, el cual incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA); debiendo la contratada presentar para el trámite de QUEDAN la documentación siguiente: Una Copia del presente contrato de modificativa. Acta de Entrega y Recepción debidamente firmada, **FACTURA DE CONSUMIDOR FINAL** en original y (3) copias, conteniendo los siguientes datos: **CEFAFA-FONDO DE APOYO AL COSAM**, Dirección (Final Boulevard Universitario y Avenida Bernal, Contiguo a Hospital Militar Central, San Salvador). Número de NIT de CEFAFA:

Así mismo el detalle de las cantidades entregadas, el precio unitario, precio total, el número de contrato, el nombre y firma de la persona que recibe el producto, el sello de la Dirección de Suministros Médicos y Farmacéuticos de la Fuerza Armada y demás condiciones estipuladas en el contrato N°60-LP-N°03/2021/MED/COSAM. Se modifica la cláusula V. LUGAR, PLAZO, Y CONDICIONES DEL SUMINISTRO: Esta se realizará como una sola entrega del cien por ciento de los medicamentos incrementados, **en un plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES** después de recibir una copia de la presente modificativa, por parte del Departamento de Asuntos Regulatorios; Se modifica la cláusula XV. GARANTÍA SOLAMENTE POR EL INCREMENTO: Debiendo la contratada entregar Garantía de Cumplimiento de Contrato equivalente al **VEINTE POR CIENTO** del valor incrementado, la cual que deberá presentarse dentro de los **DIEZ (10) DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA ENTREGA POR PARTE DEL DEPARTAMENTO DE ASUNTOS REGULATORIOS DEL CEFAFA, DE UNA COPIA CERTIFICADA DE LA PRESENTE MODIFICATIVA**, garantía cuya **VIGENCIA SERÁ DE UN AÑO**, a partir de la firma de este instrumento, y de conformidad con lo establecido en el artículo 35 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Dicha fianza o garantía sobre el incremento, deberá ser entregada por la contratada en la Gerencia de Adquisiciones del CEFAFA, en original y tres copias, la que será devuelta a solicitud escrita de la sociedad **DROGUERÍA HERLETT, S.A. DE C.V.**, cuando haya llegado su vencimiento. **CLÁUSULA SEXTA: RATIFICACIONES**: Las partes acuerdan voluntariamente que todas las cláusulas modificadas mediante el presente instrumento, son inherentes a la naturaleza de los términos y condiciones que originaron la modificación, a fin de que tengan los efectos jurídicos correspondientes; el resto de las cláusulas acordadas en el contrato N°60 LP N°03/2021/MED/COSAM, denominada: "SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS PARA EL COSAM, AÑO 2021", conservaran su vigencia conforme a los efectos

acordados en la fecha de su inscripción. "*****" Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué claramente los efectos legales del presente instrumento, que consta de cuatro hojas y leído que les fue por mí lo escrito, en un solo acto, ratifican su contenido y firmamos. DOY FE.-



GENERAL DE BRIGADA
REPRESENTANTE LEGAL DEL CEFAFA



APODERADO ESPECIAL DE
DROGUERÍA HERLETT, S.A. DE C.V



NOTARIO PÚBLICO